

# LA GACETA

## DIGITAL



**Diario Oficial**

**La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 10 de febrero de 2012, n. 30**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

### **Resultando:**

1° Que la Convención Americana de Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante Ley N° 8661 en el artículo 27 promueve la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad en lo relativo a cualquier forma de empleo, incluyendo las condiciones de selección, contratación y empleo, continuidad en el mismo, promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables, y en particular la igualdad de oportunidades y de remuneración por igual valor, incluida la protección contra el acoso y la reparación por agravios sufridos. Asimismo este cuerpo normativo en su artículo 6 atiende a la adopción de medidas e incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad.

2° Por medio de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público, N° 8862 del 16 de setiembre del 2010, el artículo único de la misma establece "En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservarán cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de los Poderes".

3° Que el Reglamento a la Ley precitada, emitido por medio del Decreto Ejecutivo N°36462-MP-MTSS publicado en el Diario Oficial a *La Gaceta* del 21 de marzo del 2011, señala como objeto la regulación de los mecanismos para la efectiva aplicación y seguimiento de la Ley N° 8862 para alcanzar la más plena inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral del sector público.

4° Que el máximo jerarca institucional de conformidad con el artículo 6 está obligado a dictar la resolución administrativa de reserva de plazas que corresponde para cada año, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* y un extracto en un medio de prensa escrita. Dicha resolución debe ser comunicada a la Dirección General de Servicio Civil, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria cuando corresponda y en todo caso la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **Considerando:**

I.° Que de conformidad con el Principio de Legalidad que informa la actividad administrativa del Estado conforme al artículo 11 Constitucional y de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y en aras de dar fiel cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS

publicado en el Diario Oficial a *La Gaceta* del 21 de marzo del 2011 en lo concerniente y demás normas relacionadas.

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

De conformidad con la consideración y citas normativas citadas:

Por año se reserva un (cinco por ciento 5%) de las plazas vacantes susceptibles de ser ocupadas, para ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre que existan los registros de elegibles, y que superen las pruebas selectivas y de idoneidad, procurando adecuar las condiciones de trabajo (cumplimiento con el concepto de diseño y accesibilidad universal) para la prestación del servicio público.

Se instruye a la Dirección General para darle el trámite correspondiente, incluyendo las gestiones relacionadas con los trámites de publicación y de un extracto en un medio de prensa escrita.

Comuníquese a la Dirección General de Servicio Civil, a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y, a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo octavo de la sesión ordinaria N° 06-2012, celebrada el día 18 de enero del 2012. Publíquese. Luis Carlos Araya Monge, Presidente. O. C. N° 22786. Solicitud N°41708. C-23600. (IN2012008575).